



OBSERVATORIO
de violencia de **género**
contra las **mujeres**
y acceso a la justicia

Femicidios

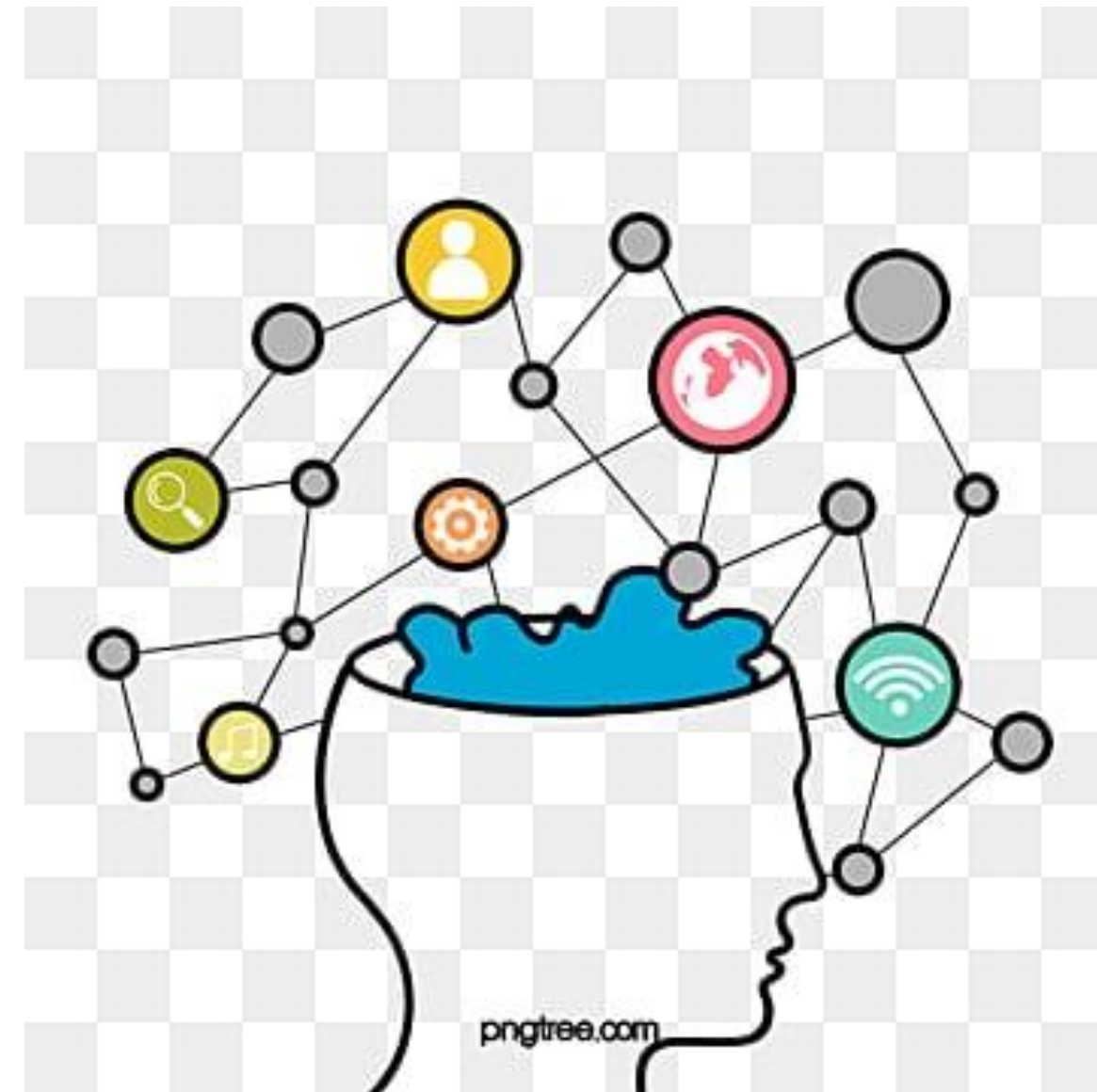
Lo que debe saber.



CONCEPTO

¿Femicidio o feminicidio?

Femicidio y feminicidio son los dos conceptos jurídicos que prevalecen en América Latina para definir los asesinatos de mujeres por razones de género.



Femicidio

- Se deriva de la traducción al español de la palabra en inglés femicide. De la psicóloga, socióloga, feminista sudafricana-estadounidense [Diane Russell](#) (1938-2020)
- Lo usa en 1976, ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, y en una de sus obras más citadas: [Femicide: The Politics of Woman Killing](#) que coedita con Jill Radford en 1992.
- Asesinato de las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Femicidio

- Manifestaciones extremas de dominación masculina y sexismo.
- Básicamente quiso destacar que las razones de los crímenes contra mujeres son distintas de aquellas contra los hombres. Los hombres matan a las mujeres por su género.



Feminicidio

- Término acuñado por la antropóloga Mexicana [Marcela Lagarde](#). (1948-)
- Usa ese término al traducir, en 2006, la obra de Diane Russell
- Reformula el término femicide.
- Lo define como el asesinato de una mujer por ser mujer, añadiendo a este concepto una definición esencial: la impunidad que sobre ellos promueve el Estado por su inacción y desprotección de las mujeres ante esta violencia. Contexto de [los asesinatos de mujeres en la Ciudad de Juárez](#), México.
- En una entrevista Lagarde explica que el término inicial, femicidio, no incluye el análisis de la construcción social de la violencia y tampoco el papel del Estado.

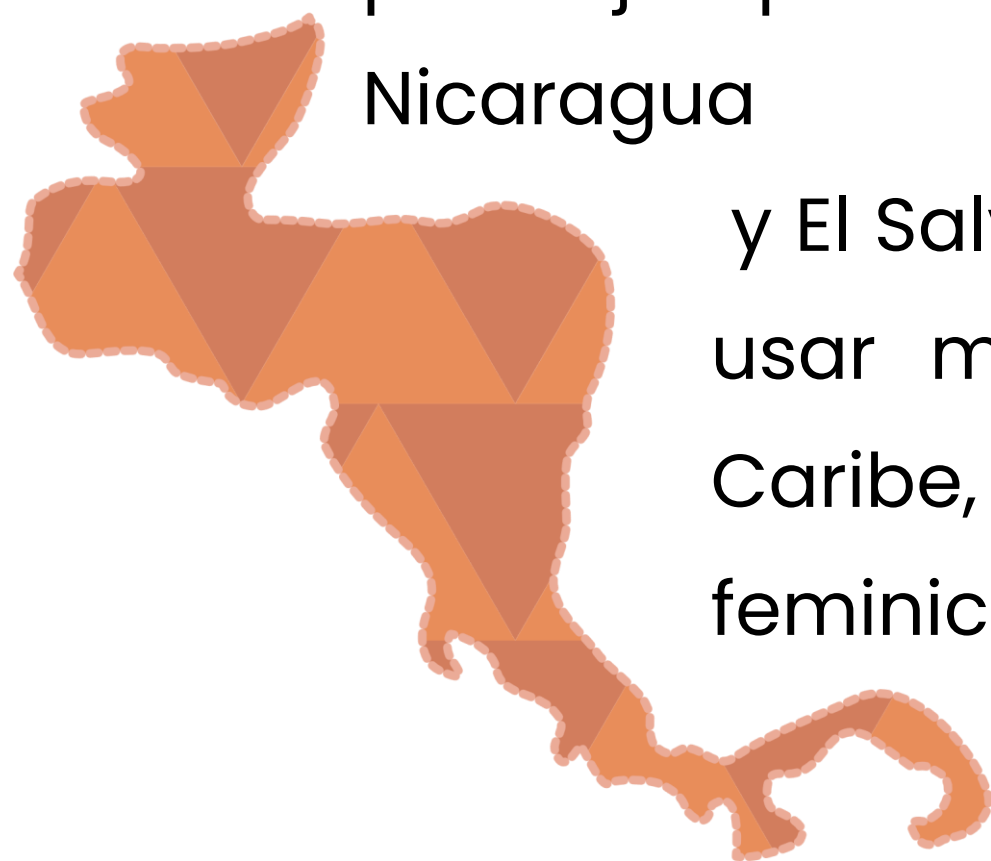
Feminicidio

“El feminicidio pondera la responsabilidad del Estado y plantea como en toda violencia contra las mujeres la necesidad de una política de Estado para erradicarla, así como, de manera paradójica y contradictoria, la transformación de género de ese Estado y sus instituciones como parte de la solución del problema”, aseguró ella en 2014, cuando la entrevistaban a raíz de [la aceptación de este concepto por la Real Academia Española](#).



Uso del término en la región

Muchas veces se usan como sinónimos, con mayor preferencia de uno u otro, según la regulación y el país. Ejemplo. En Argentina, Panamá, Guatemala, Nicaragua



y El Salvador, para citar algunos, se tiende a usar más femicidio, en tanto que, en el Caribe, México, República Dominicana, feminicidio. ¿Y En Costa Rica? Ambos.

¿Cuántos tipos de femicidios están reconocidos en el país?



- Femicidio Art. 21 [Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres](#) (LPVcM)
- Femicidio Art. 21 bis (7 escenarios)
- Femicidio ampliado

Antecedentes

El femicidio se encuentra regulado en la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM), No. 8589, del 25 de mayo de 2007, la cual entró en vigor el 30 de mayo de ese año. Esta ley ha sido reformada en varias ocasiones, dos de las más significativas tuvieron lugar en mayo y agosto de 2021 y se resumen a continuación:

- En la reforma del 14 de mayo, que rige desde el 10 de junio de 2021, se amplió el ámbito de aplicación de la LPVcM. Se estableció que, además de aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.
- En la segunda reforma, del 12 de agosto, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, para introducir la mayoría de los escenarios que histórica y estadísticamente se habían contemplados para clasificar una muerte de mujer como femicidio ampliado. En el artículo 21bis, se establece el “femicidio en otros contextos”, con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

Legislación

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres tuvo dos reformas importantes en 2021:

1. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 10 de junio de 2021](#)
2. [Descargue Aquí la reforma vigente desde el 23 de agosto de 2021.](#)
3. [Descargue AQUÍ la ley actualizada](#)



Tipos de femicidio

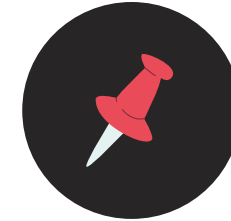
Para hechos ocurridos **ANTES** de las reformas de Junio y Agosto de 2021 a La LPVcM*



Femicidio Artículo 21 LPVcM *

Se sanciona con pena de 20 a 35 años de prisión, “a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.” (Por vía jurisprudencial también se habían incluido las muertes ocurridas después de un divorcio o el cese de la unión de hecho).

* Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, 2007



Femicidio Ampliado**

Se incluían en esta categoría estadística las muertes violentas de mujeres, por género, en donde no había una relación de matrimonio o unión libre: ejemplo, las muertes después de un divorcio, luego del cese de una unión de hecho (antes de la interpretación jurisprudencial) durante el noviazgo, y las que ocurren en ámbito público, a raíz de un ataque sexual, entre otros escenarios.

** Fundamentado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "Convención de Belém do Pará", 1994

Tipos de femicidio

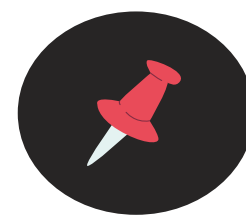
Para muertes ocurridas **DESPUÉS** de las reformas de Junio y Agosto de 2021 a La LPVcM*



Femicidio Artículo 21 LPVcM *

Se le impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga o haya mantenido una relación o vínculo de pareja, sea matrimonial, unión de hecho, noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura, siempre que la conducta no constituya un delito más grave o previsto con una pena mayor.

* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, ley N° 9975, vigente desde el 10 de junio de 2021.



Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM **)

Se incluyen en esta categoría legal las muertes violentas de mujeres, por género, ocurridas en 7 escenarios o circunstancias, las cuales, en su mayoría, histórica y estadísticamente se habían contemplado como femicidio ampliado.

Se sancionan con pena de 20 a 35 años de prisión con pena de 20 a 35 años de prisión.

** Fundamentado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: "Convención de Belém do Pará", 1994

Tipos de femicidio*

Femicidio en otros contextos (Art. 21 bis LPVcM)

Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien dé muerte a una mujer mayor o menor de edad, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:	
a) Cuando la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima u ocurra dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sea que comparta o no haya compartido el mismo domicilio.	e) Cuando la persona autora comete el hecho para preparar, facilitar, consumir u ocultar un delito sexual.
b) Cuando la persona autora tenga antecedentes de violencia perpetrada contra la mujer víctima, en el ámbito familiar, laboral, estudiantil, comunitario o religioso, aun cuando los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad.	f) Cuando la persona autora haya cometido el hecho utilizando a la mujer víctima como un acto de venganza, represalia o cobro de deudas en crímenes organizados de narcotráfico u otros delitos conexos.
c) Cuando la persona autora sea cliente explotador sexual, tratante o proxeneta de la mujer víctima.	g) Cuando la persona autora haya cometido el hecho debido a la participación, el cargo o la actividad política de la mujer víctima.
d) Cuando la mujer víctima se había negado a establecer o restablecer, con la persona autora, una relación o vínculo de pareja permanente o casual, o a tener cualquier tipo de contacto sexual.	

* Reforma a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, para establecer el femicidio ampliado, Ley N° 10022, vigente desde 23 de agosto de 2021.

CLASIFICACIÓN

¿Quién o quiénes definen qué es un femicidio en Costa Rica?



¿OIJ?

¿Ministerio Público?

¿INAMU?

¿El Observatorio?

¿Periodistas?



La clasificación recae, fundamentalmente, en la Subcomisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio, con la asesoría técnica de la Fiscalía Adjunta de Género, órgano responsable de la acusación penal

La integran:

- **Poder Ejecutivo:** INAMU, MEP, Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad Pública
- **Poder Judicial:** Fiscalía Adjunta de Género, Subproceso de Estadística, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Organismo de Investigación Judicial, Gestoría de Violencia Doméstica y Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
- **Otras instancias:** PANI, CCSS, TEC y Asociación Red Feminista Contra La Violencia Hacia Las Mujeres

[Guía para la Identificación de los Femicidios.](#)

[Página de femicidios del Observatorio.](#)

Contáctenos



Si la información que necesita no está en este documento, por favor escribanos a obsgenero@poder-judicial.go.cr o comuníquese al teléfono **2295-3059** o **2295-4707** en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p.m.

Síguenos en nuestras redes sociales por medio del Código QR o bien, haciendo clic en el ícono de la red social que desee ingresar.



GRACIAS

